



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Expedientes N° 0150788-2024 de fecha 14 de octubre de 2024 y N° 0159659-2024 de fecha 29 de octubre, presentados por el Mag. Oscar Arias Espinoza, identificado con DNI 43470681y COARPE N° 042077, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000103-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de setiembre del 2024, se autorizó al Mag. Oscar Arias Espinoza, identificado con DNI 43470681y COARPE N° 042077, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de Investigación y Análisis de alfileres óseos del Sitio Arqueológico Chavín de Huántar", por un periodo de cinco (05) meses;

Que, el referido proyecto el cual comprende el estudio de dos (02) cajas que contienen artefactos óseos (alfileres articulados y tallados) descubiertos en el Canal de Explanada 7 del sitio Chavín de Huántar durante las temporadas 2016 y 2017, así como la toma de muestras para análisis especializados los cuales se encuentran en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

custodia del Museo Nacional de Chavín, ubicado en Av. 17 de Enero, Prolongación Norte s/n, Provincia de huari y departamento de Áncash;

Que, mediante Expediente N° 0150788-2024 de fecha 14 de octubre de 2024, el Mag. Oscar Arias Espinoza, identificado con DNI 43470681y COARPE N° 042077, solicitó la ampliación de toma de muestras, correspondiente a 19 muestras de huesos que formarán parte del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación y Análisis de alfileres óseos del Sitio Arqueológico Chavín de Huántar", para análisis destructivos en el extranjero;

Que, mediante Memorando N° 001324-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 21 de octubre de 2024, la Dirección General de Museos remitió el expediente a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash para opinión.

Que, mediante Expediente N° 0159659-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, el Mag. Oscar Arias Espinoza, remitió información complementaria indicando que se incluía a su solicitud el traslado de dos bienes para análisis especializados en la ciudad de Lima;

Que, mediante Memorando N° 001373-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 31 de octubre de 2024, la Dirección General de Museos, remitió el expediente a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash para opinión;

Que, mediante Memorando N° 001487-2024-DDC ANC/MC de fecha 04 de noviembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remitió a la Dirección General de Museos, el Informe N° 000127-2024-DDC ANC-NHC/MC de fecha 04 de noviembre de 2024, en el cual se brinda conformidad a la ampliación de toma de muestras;

Que, mediante Memorando N° 001513-2024-DDC ANC/MC de fecha 07 de noviembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000133-2024-DDC ANC-NHC/MC de fecha 07 de noviembre de 2024, en el cual se brinda conformidad al traslado de dos fragmentos de artefacto óseo;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000257-2024-DIPM-DGM VMPCIC/MC de fecha 08 de noviembre de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000170-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, en el cual concluye que, conforme a lo establecido en el artículo 48-A.4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash emitió opinión técnica favorable a la ampliación de toma de 19 muestras óseas y el traslado de 2 fragmentos de artefacto óseo en el marco del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación y Análisis de alfileres óseos del Sitio Arqueológico Chavín de Huántar";

Que, la solicitud se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio



de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de la selección y toma de muestras y el traslado temporal de fragmentos óseos, en el marco del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación y Análisis de alfileres óseos del Sitio Arqueológico Chavín de Huántar", autorizado con Resolución Directoral N° 000103-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de setiembre del 2024, en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Mag. Oscar Arias Espinoza, la selección y toma de diecinueve (19) muestras adicionales; según se detalla a continuación:

Temporada	N° caja	Tipo de material	Cantidad de muestras
2017	28 y 29	Óseo animal	11
2011	1, 5, 55	Óseo animal	8

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Mag. Oscar Arias Espinoza el traslado de diecinueve (19) muestras seleccionadas correspondientes a la temporada 2017 y 2011, según se detalla en el artículo 2° de la presente resolución, para realizar el trámite para la *Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes. Se precisa que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivos por lo cual no retornarán al Museo Nacional Chavín.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Mag. Oscar Arias Espinoza el traslado temporal de dos (02) fragmentos de restos óseos correspondientes a la temporada 2016, para realizar análisis especializados en el laboratorio de la Empresa MyAp (Microscopia Electrónica y Aplicaciones en el Perú), ubicado en la Avenida Rinconada del Lago N° 565, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima; para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Temporada	Nº caja	Tipo de material	Nº de inventario	Tipo de análisis	Cantidad
2016	4	Artefacto óseo	MNCH-AH-491	No destructivo	1
2016	4	Artefacto óseo	MNCH-AH-513		1

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Mag. Oscar Arias Espinoza el traslado temporal de dos (2) fragmentos de restos óseos correspondientes a la temporada 2016, según se detalla en el artículo 4º de la presente resolución, de las instalaciones del Museo Nacional Chavín, ubicado en Av. 17 de Enero, Prolongación Norte s/n, provincia de Huari y departamento de Áncash para realizar análisis especializados en el laboratorio de la Empresa MyAp (Microscopia Electrónica y Aplicaciones en el Perú), ubicado en la Avenida Rinconada del Lago 565, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes. Se precisa que, una vez concluido los análisis especializados se deberá hacer entrega de los bienes debidamente inventariado y embalado, al Museo Nacional Chavín, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 6º.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 000103-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de setiembre del 2024 en sus demás extremos.

Artículo 7º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Mag. Oscar Arias Espinoza, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS